

NUMERO 253.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4^a.—Mesa 2^a.—Número 3,815.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 15, fecha 6 de Septiembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Restauradora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente á los tres tercios del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Restauradora,” número 5,993, ubicada en la Municipalidad de de Mezquital, Distrito de Nieves, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Ignacio Fernández y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 7 de Octubre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Octubre 7 de 1898.—El Oficial mayor 2^o interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Número 110 —Noviembre 5 de 1898.

NUMERO 254.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4^a.—Mesa 2^a.—Número 3,812.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. número 194 fecha 14 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Concepción de los Negros,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Concepción de los Negros," número 8,871, ubicada en la Municipalidad de Ventanas, Distrito de San Dimas, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Ibargüen.

"Sírvas e vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd, para los fines consiguientes.

México, 7 de Octubre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Octubre 7 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 110.—Noviembre 5 de 1898.

NUMERO 235.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,831.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 106, fecha 21 de

Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Victoria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Victoria," número 9,076, ubicada en la Municipalidad de Toloapam, Distrito de Aldama, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Juan Cervantes.

"Sírvas e vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 7 de Octubre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 7 de Octubre de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 110.—Noviembre 5 de 1898.

NUMERO 256.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a—Circular número 105.

El Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, con fecha 17 de Septiembre próximo pasado, me ha dirigido el oficio que sigue:

“Repetidas ocasiones se han dirigido los Gobernadores de los Estados á esta Dirección, en solicitud de pinturas y esculturas, ya para formar colecciones, ó ya para servir de modelos en las clases de dibujo y pintura.

La mayor parte de las veces esta Dirección no ha podido acceder á las pretensiones de los Gobernadores, por que por el carácter mismo de las obras de arte pedidas, no son fáciles de encontrar entre las recogidas de conventos é iglesias que son las que en gran mayoría figuran en las galerías de la Escuela ó existen guardadas en sus bodegas.

Cada día se hace más sensible la necesidad para los Estados de adquirir estos modelos, y como con lo que actualmente posee la Escuela no sería posible para el

Gobierno satisfacer esta necesidad, me tomo la libertad de proponer al ilustrado criterio de vd. una medida que á la vez que vendrá á llenar el vacío indicado servirá de grande estímulo para los artistas y contribuirá á dar gran desarrollo á las bellas artes en la República.

En Francia se destina anualmente una cantidad para la adquisición de alguna de las obras que se presentan en las Exposiciones. De las obras adquiridas, las de mayor mérito é importancia se destinan á los museos de la capital, distribuyéndose el resto entre los departamentos que lo solicitan. Bien comprendo que no son las mismas condiciones ni por las instituciones ni por los recursos del tesoro, las de Francia y las de México; pero, si no en la proporción que se hace en aquel país, bien podrían los Estados de la Federación Mexicana conseguir en sus presupuestos una cantidad anual, según las necesidades de cada Estado, destinada á la adquisición de obras de arte que el Gobierno General se encargaría de adquirir ya mandándolas ejecutar por conducto de su Escuela Nacional de Bellas Artes ó ya escogiéndolas de entre las que se presentan en las exposiciones que el mismo Gobierno manda celebrar periódicamente.

Creo que vd., Señor Ministro, bajo cuya ilustrada dirección se ha dado tanto impulso á la Instrucción Pública en todo el país, es el llamado para iniciar esta idea, que contribuirá á hacer dar un paso gi-

gantesco al desarrollo y adelantamiento de las Bellas Artes.”

Y por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de transcribirlo á vd. á fin de que se sirva tomar en consideración el asunto de que se trata, por su notoria importancia para el arte nacional.

Renuevo á vd. con este motivo las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Octubre 15 de 1898.—*Baranda*.—C. Gobernador del Estado de...

“Diario Oficial.”—Número 112.—Noviembre 8 de 1898.

NUMERO 257.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con la prevención contenida en el artículo 15 del decreto expedido en primero de

Julio del presente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y el C. Lic. Alonso Mariscal y Piña, como representante de la línea de vapores de la “Mala Imperial Alemana” llamada “Hamburg Americanische Packelfahrt Actien Gesellschaft,” reformando el artículo 9.^o del contrato de 22 de Febrero de 1895, prorrogado por el de 23 de Junio de 1898.

Art. I. Se reforma el artículo 9.^o del contrato de 22 de Febrero de 1895, prorrogado por el de 23 de Junio del corriente año, que quedará en la forma siguiente:

Art. 9.^o Como compensación del servicio postal á que se contrae el artículo 1.^o y de la rebaja en el transporte de carga del Gobierno estipulada en el artículo 5.^o, los vapores de la línea estarán exentos del pago del treinta por ciento del derecho de toneladas creado por decreto de 1.^o de Julio último, gozando además de todos los privilegios acordados á los vapores correos.

Art. II. Este contrato comenzará á surtir sus efectos desde el 1.^o de Octubre próximo.

Art. III. Quedan en todo vigor las estipulaciones del contrato de 22 de Febrero de 1895 mencionado, que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Septiembre 15 de 1898.—*Francisco Z. Me-*

na.—Rúbrica.—*Lic. Alonso Mariscal y Piña.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas”—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Octubre 15 de 1898.—*Mena Al.*.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Noviembre 8 de 1898.

NUMERO 258.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que de conformidad con la prevención contenida

en el artículo 16 del decreto expedido en 1º de Julio del presente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, como apoderado y en representación de la línea de vapores denominada “Munson Steamship Line to Cuba & México.” reformando el artículo 5º del Contrato de 16 de Mayo de 1895.

Art. 1º Se reforma el artículo 5º del Contrato de 16 de Mayo de 1895, que quedará en la forma siguiente:

Art. 5º En compensación del servicio postal á que se contrae el artículo 1º y de la rebaja en el transporte de carga que el artículo 4º concede al Gobierno Mexicano, los vapores de la línea estarán exentos del pago del cincuenta por ciento del derecho de toneladas, que establece el artículo 3º del decreto de 1º de Julio último; del derecho de practica en los puertos de Progreso, Campeche, Frontera y Tuxpam, siempre que no soliciten el servicio del práctico, y cuando lo pidan pagarán según la tarifa vigente, gozando además de todos los privilegios acordados á los vapores—correos.

Art. 2º Este Contrato comenzará á surtir sus efectos desde el 1º de Octubre próximo.

Art. 3º Quedan en todo vigor las estipulaciones del Contrato de 16 de Mayo de 1895 que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Septiembre 15 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Joaquín D. Casasús.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Octubre 15 de 1898.—*Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Noviembre 8 de 1898.

NUMERO 259.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Número 2,509.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 13 de Octubre de 1894 por el C. Fran-

cisco P. Lagarda, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Arteaga del Estado de Chihuahua y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por que el interesado no presentó los ejemplares del Periódico Oficial donde consten las respectivas publicaciones y que el perito no entregó los planos y demas documentos de mensura; con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento se declara la deserción del referido C. Francisco P. Lagarda en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 19 de Octubre de 1898.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Alberto V. García, Agente de tierras en el Estado de Chihuahua.

Es copia. México, Octubre 20 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.— Octubre 29 de 1898.

NUMERO 260.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria—México —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-
nización é Industria. — México, 11 Octubre 1898."—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Ramón Díaz, ha cumplido con los requisitos que
establece en sus artículos relativos, le expido á nom-
bre de la Nación Patente de privilegio por veinte años,
por un sistema de libro para los Establecimientos
mercantiles, asegurándole por la presente el derecho
exclusivo de usar en toda la República, su expresa-
do sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 11 de Octubre de 1898.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 1,342, expedida á favor del Se-
ñor Ramón Díaz.

Queda registrada esta Patente bajo el número
1,342, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto
al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7
de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un
sistema de libro para los Establecimientos mercanti-
les, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 11 de Octubre de 1898.—El Jefe de la
Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que
dice "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 12 Octubre de 1898."

México, Octubre 12 de 1898.—Anotada á fojas 46
del libro respectivo, con el número 73.—*M. Azpíroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 18 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 115.—Noviembre 11 de 1898.

NUMERO 261.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que de conformidad con la prevención contenida en el artículo 16 del decreto expedido en primero de Julio del presente año, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, como Apoderado del Lic. Pablo Martínez del Río, representante de la Compañía de vapores denominado “La Nueva York & Cuba Mail Steamship Company,” reformando el Contrato de 6 de Diciembre de 1894.

Art. 1º Se reforma el artículo quinto del Contrato de 6 de Diciembre de 1894, que quedará en la forma siguiente:

Art. 5º En compensación del servicio postal á que se contrae el artículo primero y de la rebaja en el

transporte de carga que el artículo cuarto concede al Gobierno Mexicano, los vapores de la Compañía estarán exentos del pago del cincuenta por ciento del derecho de toneladas creado por el decreto de primero de Julio último; del derecho de practicaaje en los puertos de Túxpam, Campeche y Progreso, gozando además de todos los privilegios acordados á los vapores—correos.

Art. 2º Este Contrato comenzará á surtir sus efectos desde el primero de Octubre próximo.

Art. 3º Quedan en todo vigor las estipulaciones del Contrato de 6 de Diciembre de 1894, que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Septiembre 15 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Salvador M. Cancino.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Octubre 15 de 1898.—*Mena*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 112.—Noviembre 8 de 1898.

NUMERO 262.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas —México — Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con la prevención contenida en el artículo 16 del decreto expedido en primero de Julio del presente año, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y el C. Lic. Manuel Calero y Sierra en la de la Compañía de vapores “Port Arthur y México,” reformando el Contrato de 21 de Diciembre de 1897.

Art. 1.^o Se reforma el artículo 7.^o del Contrato de 21 de Diciembre de 1897 que quedará en la forma siguiente:

Art. 7.^o En compensación del servicio postal á que se refiere el artículo 1.^o los vapores de la Compañía

estarán exentos del pago del veinte por ciento del derecho de toneladas creado por el decreto de 1.^o de Julio último; del pago de practica en los puertos de Campeche y Progreso cuando no pidieren práctico; y gozarán de todas las franquicias otorgadas á los vapores—correos ”

Art. 2.^o Este Contrato empezará á surtir sus efectos desde el primero de Octubre próximo.

Art. 3.^o Quedan en todo vigor las estipulaciones del Contrato de 21 de Diciembre de 1897 que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Septiembre 15 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*M. Calero Sierra*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Octubre 15 de 1898.—*Mena*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Noviembre 8 de 1898.